



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11,300-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **JOHON JASKEL MONTOYA COTO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS** con Tarjeta de Identidad No.0310-1991-00244, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "ASISTENTE ADMINISTRATIVO" quien tendrá su sede en **REGION DEPARTAMENTAL DE COMAYAGUA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ASISTIR AL GERENTE ADMINISTRATIVO EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA GERENCIA, ASÍ COMO EN LA COORDINACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL ASIGNADO EN LA MISMA, CON EL FIN DE BRINDAR EL APOYO REQUERIDO.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA EN AUSENCIA DEL GERENTE, CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA MISMA.
- ATENDER SOLICITUDES DE PAGO A PROVEEDORES, VIÁTICOS, GASTOS DE TRASLADO Y PASAJES DEL PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS, CON EL FIN DE DAR CELERIDAD A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y QUE ESTOS SEAN ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO.
- ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ÓRDENES DE COMBUSTIBLE Y MATERIALES DE OFICINA, A FIN DE CONTRIBUIR A LA AGILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA INSTITUCIÓN.
- LLEVAR CONTROL DE LAS FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA, CON EL OBJETO DE MANTENER ACTUALIZADO LOS SALDOS FINANCIEROS DE LA MISMA.
- ELABORAR INFORMES ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y CONTABLES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES, CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **150 días**, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.131,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.26,200.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**



**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



**JOHON JASKEL MONTOYA COTO**  
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11560-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **KAREN DANEYDA PORTILLO AQUINO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **MEDICO ESPECIALISTA** con Tarjeta de Identidad No.0413-1978-00269, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "MEDICO ESPECIALISTA 6 HORAS" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 150 días, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 35/100(Lps.170,961.35)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 27/100(Lps.34,192.27)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**



**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



**KAREN DANEYDA PORTILLO AQUINO**  
"CONTRATISTA"





**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11214-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **CAROLL FRANCINE VALERIANO BARRIENTOS**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **DOCTORA EN MEDICINA Y CIRUGIA** con Tarjeta de Identidad No.0801-1988-10431, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "MEDICO GENERAL 6 HORAS" quien tendrá su sede en **PRIMER NIVEL DE ATENCION, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE ATENDIDO EN LA CONSULTA EXTERNA, SALAS DE ESTABILIZACIÓN, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LA PATOLOGÍA
- REALIZAR EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS INCLUYENDO PACIENTES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS POR COVID-19.
- REGISTRAR LA ATENCIÓN BRINDADA EN EL HISTORIAL CLÍNICO DEL PACIENTE CADA VEZ QUE SEA ATENDIDO, INCLUYENDO EL REGISTRO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN EN LOS INSTRUMENTOS Y FORMATOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD
- REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSEJERÍA Y EDUCACIÓN A PACIENTES Y FAMILIARES
- CUMPLIR LAS NORMAS Y PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE INFECCIONES ASOCIADAS A LA ATENCIÓN EN SALUD EN TODO EL PROCESO DE ATENCIÓN, INCLUYENDO EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS, EL USO DE GEL ANTIBACTERIAL Y EL CORRECTO USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- MANTENER INFORMADO AL SUPERIOR INMEDIATO DE LAS SITUACIONES RELACIONADAS AL PROCESO DE ATENCIÓN Y/O SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE.
- PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, DOCENCIA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD
- ELABORAR Y PRESENTAR INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SEGÚN LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA.
- ASUMIR AQUELLAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE PUEDAN SER DELEGADAS

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente. Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **150 días**, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIEN TO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 15/100 (Lps.146,688.15)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 63/100 (Lps.29,337.63)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**



**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



**CAROLL FRANCINE VALERIANO BARRIENTOS**  
"CONTRATISTA"



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11,290-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **DAVID RICARDO GARCIA VALLE**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **BACHILLER TECNICO PROFECIONAL EN INFORMATICA** con Tarjeta de Identidad No.0801-1995-14782, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "TECNICO INFORMATICO I" quien tendrá su sede en **UNIDAD DE GESTION DE LA INFORMACION, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- REALIZAR LAS PRUEBAS DE LAS APLICACIONES QUE ESTÁN SIENDO IMPLEMENTADAS EN CONJUNTO CON LOS USUARIOS A FIN DE DISMINUIR ERRORES.
- ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SUPERIOR JERÁRQUICO EL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS EN PRODUCCIÓN.
- CREAR Y MANTENER LA BASE DE DATOS, ELABORAR LAS COPIAS DE RESPALDO DE LOS PROGRAMAS, APLICACIONES Y DATOS.
- REALIZAR INSTALACIONES DE SOFTWARE, CONFIGURACIÓN DE COMPUTADORAS Y DETECTAR NECESIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVO EQUIPO, CON EL FIN DE MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA Y FACILITAR EL TRABAJO DE LOS USUARIOS.
- BRINDAR CAPACITACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS DE APLICACIÓN, PARA QUE ESTOS SEAN UTILIZADOS EN MEJOR FORMA.
- INGRESAR INFORMACIÓN QUE PROVIENE DE LUGARES DONDE NO SE ACCEDA A LA RED.
- PROPORCIONAR LAS CUENTAS GENERADAS POR EL SUPERIOR PARA QUE LOS USUARIOS TENGAN ACCESO AL SISTEMA.
- REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES AFINES QUE SE LE ASIGNEN.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 150 días, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.96,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.19,200.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**



**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
**SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS**  
**EN EL DESPACHO DE SALUD**  
**FIRMA DELEGADA MEDIANTE**  
**ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022**



**DAVID RICARDO GARCIA VALLE**  
**"CONTRATISTA"**



SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 12302-2023

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **VILMA ELIZABETH ZUNIGA TOLEDO**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **ODONTOLOGO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1996-15671**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**ODONTOLOGO 6 HORAS**" quien tendrá su sede en **REGION METROPOLITANA DE TEGUCIGALPA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- HACER EXTRACCIONES DE PIEZAS DENTALES.
- HACER OBTURACIONES CON DIFERENTES AMALGAMAS.
- PRACTICAR EXÁMENES Y PRACTICAR RADIOLOGÍA EN LA CAVIDAD ORAL DE LOS PACIENTES PARA EFECTO DE DIAGNÓSTICO PRESCRIBIR EL TRATAMIENTO NECESARIO.
- REALIZAR TRATAMIENTOS PREVENTIVOS TALES COMO PROFILAXIS, APLICACIÓN DE FLÚOR Y OTROS.
- DICTAR CHARLAS SOBRE HIGIENE DENTAL EN LAS COMUNIDADES EN QUE SE SIRVE.
- PRECISAR CIRUGÍA MENOR Y APLICAR TRATAMIENTOS EN INFECCIONES ORALES Y CONTROLAR HEMORRAGIAS BUCALES.
- LLEVAR CONTROL DE LOS CASOS TRATADOS.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **150 días**, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.105,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.21,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 2:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

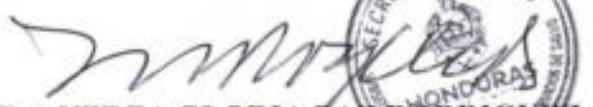
**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

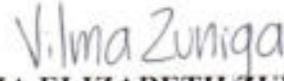
**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2023.**

  
  
**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
**SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS**  
**EN EL DESPACHO DE SALUD**  
**FIRMA DELEGADA MEDIANTE**  
**ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022**

  
**VILMA ELIZABETH ZUNIGA TOLEDO**  
**"CONTRATISTA"**



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11,220-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **NADIA GISSELL GALEANO ESTRADA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **PERITO MERCANTIL Y CONTADOR PUBLICO** con Tarjeta de Identidad No. **0801-1996-18930**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**" quien tendrá su sede en **DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACION, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- LLEVAR EL CONTROL DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DEPENDENCIA EN TARJETAS ESPECIALES DESTINADAS AL EFECTO.
- LLEVAR EL CONTROL DEL FONDO REINTEGRABLE O ROTATORIO EN TARJETAS ESTABLECIDOS A TAL FINALIDAD.
- PREPARAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL FONDO ROTATORIO.
- EFECTUAR LOS PAGOS Y SUMINISTROS DE MATERIALES Y SERVICIOS.
- EN OCASIONES, LLEVAR LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA DEPENDENCIA.
- PREPARAR PLANILLAS DE PAGO IHSS, EFECTUANDO LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES, POR MULTAS, IMPUESTOS VARIOS, RETENCIONES Y OTRAS.
- LLEVAR CONTROL DEL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A LAS UNIDADES AUTOMOTRICES DE LA DEPENDENCIA.
- EFECTUAR COTIZACIONES DE ARTÍCULOS A ADQUIRIR EN LA DEPENDENCIA.
- PREPARAR ORDENES DE VIAJE, GASTOS VITICOS, DIETAS, ETC.
- ARCHIVAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.
- REDACTAR CORRESPONDENCIA DE CARÁCTER RUTINARIO Y SENCILLO.
- RENDIR INFORME DEL TRABAJO DESARROLLADO.
- REALIZAR LAS TAREAS AFINES QUE SE ASIGNEN.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **150 días**, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" devengará por sus servicios profesionales, un monto de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100,000.00)**, valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.20,000.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "**EL CONTRATISTA**" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

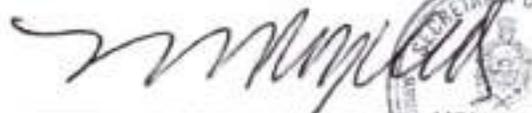
**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.



**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**



**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



**NADIA GISELL GALEANO ESTRADA**  
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 12298-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. **1707-1949-00309** actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. **57-2022**, de fecha **02 de febrero del año 2022** y firma delegada mediante acuerdo ministerial No. **7125-2022** de fecha **10 de febrero del 2022** y que en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **SANDRA MARLEN CARRASCO BETANCOURTH**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA** con Tarjeta de Identidad No. **0806-1985-00321**, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "**EL CONTRATISTA**" quien se compromete a laborar como: "**AUXILIAR DE ENFERMERIA**" quien tendrá su sede en **CIS GUAYMACA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "**LA SECRETARIA**".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- TOMAR LOS NIVELES DE SIGNOS VITALES (TEMPERATURA, TALLA, PESO, PRESIÓN ARTERIAL, FRECUENCIA CARDIACA Y RESPIRATORIA), A PACIENTES QUE ASISTEN A LAS DIFERENTES CONSULTAS Y SALAS HOSPITALARIAS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA NECESARIOS EN SUS AFECCIONES DE SALUD.
- INSTRUIR AL PACIENTE SOBRE EL PROCEDIMIENTO A UTILIZAR PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE ESPUTO Y TODO TIPO DE EXÁMENES A FIN DE OBTENER RESULTADOS EFECTIVOS.
- ADMINISTRAR (VÍA ORAL, INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR, SUBCUTÁNEA Y TÓPICOS) MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR EL MÉDICO; ASÍ COMO EFECTUAR PROCEDIMIENTOS DE OXIGENOTERAPIA, TRATAMIENTOS DE QUIMIOTERAPIA EN TODAS LAS ÁREAS DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA Y NEBULIZACIONES A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS SEAN DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL MÉDICO.
- VERIFICAR LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE SUEROS Y LOS MEDICAMENTOS ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO MÉDICO EFECTUADO EN LAS DIFERENTES SALAS DE ATENCIÓN MÉDICA A LOS PACIENTES INTERNOS Y AMBULATORIOS, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR QUE LA APLICACIÓN REALIZADA ESTA ACORDE CON EL DIAGNÓSTICO CLÍNICO.
- REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE HIGIENE Y MOVILIZACIÓN A PACIENTES INTERNOS EN LAS DIFERENTES SALAS QUE AMERITAN SEGÚN EL GRADO DE SU ENFERMEDAD. UNA ATENCIÓN MÁS DIRECTA, A FIN DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES SU SALUD DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN.
- ELABORAR Y ESTERILIZAR MATERIAL Y EQUIPO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES Y UNIDADES DE SALUD, CON EL OBJETO DE PREVENIR INFECCIONES DURANTE LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS QUE SE REALIZAN A LOS PACIENTES.
- CONTRIBUIR EN EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO NECESARIO A LAS DIFERENTES CLÍNICAS Y SALAS, A FIN DE BRINDAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE.
- BRINDAR LOS CUIDADOS AL PACIENTE PREOPERATORIO (RASURAR ÁREA QUIRÚRGICA, APLICACIÓN DE ENEMAS EVACUANTES DILATACIÓN DE PUPILAS, RETIRO DE PRÓTESIS, TOMA DE SIGNOS VITALES, CONTROL DE INGESTA Y EXCRETAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR SU ESTABILIDAD FÍSICA.
- REALIZAR CURACIONES SIMPLES Y COMPLEJAS (POR INJERTOS DE QUEMADURAS, PIE DIABÉTICO, TUMORACIONES POR CÁNCER, ULCERAS POR ESCARAS, ULCERAS VARICOSAS, COLOSTOMÍA, TRAQUEOTOMÍA) RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR, A PACIENTES AMBULATORIOS O INTERNOS Y REPORTAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE LAS DOSIS Y PROCEDIMIENTOS A APLICAR ESTÁN DE ACUERDO A LO INDICADO Y ASÍ LOGRAR UNA PRONTA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE.
- REALIZAR IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS POST-MORTEM DE PACIENTES PARA EVITAR CONTAMINACIÓN EN LAS SALAS.
- ORIENTAR SOBRE PREVENCIÓN E HIGIENE A PACIENTES Y FAMILIARES, PARA MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.
- ANOTAR PACIENTES QUE SE PRESENTAN A LOS CENTROS DE SALUD RURAL Y CLÍPER PARA QUE PUEDAN SER ATENDIDOS EN LA CLÍNICA DE ATENCIÓN, TOMANDO NOTA DE LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS Y REFERIR EN CASOS NECESARIOS AL CENTRO DE SALUD U HOSPITAL, CON EL PROPÓSITO DE AGILIZAR LA ATENCIÓN DEL PACIENTE.
- APLICAR VACUNAS INTRA Y EXTRAMUROS A TODA LA POBLACIÓN QUE LA NECESITE, A FIN DE CONTRARRESTAR ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES.

- CONTROLAR Y MANEJAR LA RED DE FRÍO, A FIN DE PRESERVAR EL BIOLÓGICO Y RENDIR UN INFORME SEMANAL DEL MISMO.
- REALIZAR VISITAS DOMICILIARIAS, CERCOS EPIDEMIOLÓGICOS Y LA "ENTREGA DEL PAQUETE BÁSICO" (CONSULTA, CHARLAS Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS), CON EL FIN DE EDUCAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES "INFECTOCONTAGIOSAS / INMUNOPREVENIBLES.
- COORDINAR REUNIONES DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE EJECUTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS DE SALUD.
- PRESENTAR LA REQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL NECESARIO EN LAS CLÍNICAS, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO ABASTECIMIENTO Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN. LLEVAR CONTROL DEL KARDEX DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DEL CENTRO DE SALUD RURAL (CESAR), CON EL FIN DE RENDIR UN INFORME DE GASTOS Y EXISTENCIAS DE LOS MISMOS
- REGISTRAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD QUE SE DESARROLLAN EN EL SERVICIO (ATENCIÓN PRIMARIA: QUE COMPRENDE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA (AIEPI), ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, ATENCIÓN DE LA MUJER EN CONTROL Y MANEJO DE EMBARAZO, CONTROL PUERPERAL, CONSERJERÍA SOBRE VIH, LACTANCIA MATERNA, PLANIFICACIÓN FAMILIAR, APLICACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL TÉTANO, APLICACIÓN DE VACUNAS BCG AL RECIÉN NACIDO, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, TRATAMIENTO A PACIENTES CON TBC, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD ETC.), PARA LLEVAR UN CONTROL Y PRESENTAR UN INFORME DIARIO Y MENSUAL AL SUPERIOR INMEDIATO.
- REALIZAR LAS FUNCIONES AFINES QUE EL JEFE INMEDIATO DESIGNE.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "**EL CONTRATISTA**", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de **150 días**, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.69,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.13,800.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO:** "EL CONTRATISTA", queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 7:00 AM a 1:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** "LA SECRETARIA" de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código

Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiéndose ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiéndose ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2023.



**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022



**SANDRA MARLEN CARRASCO BETANCOURTH**  
"CONTRATISTA"



**SECRETARIA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS No. 11555-2023**

Nosotros, **NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, casada, Médico Especialista, hondureña y vecina de este Distrito Central, con identidad No. 1707-1949-00309 actuando en mi condición de Sub Secretaria de Redes en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.57-2022, de fecha 02 de febrero del año 2022 y firma delegada mediante acuerdo ministerial No.7125-2022 de fecha 10 de febrero del 2022 y que en lo sucesivo se denominara "LA SECRETARIA" y **DENILSON ROBERTO AMADOR MEJIA**, Mayor de edad, Hondureño, de profesión **INGENIERO ELECTRICISTA INDUSTRIAL** con Tarjeta de Identidad No.0824-1998-01058, del mismo domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de servicios profesionales y técnicos que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARIA" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios Profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como: "INGENIERO" quien tendrá su sede en **GERENCIA ADMINISTRATIVA, NIVEL CENTRAL** y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, debiéndose considerar como jefe inmediato del **CONTRATISTA** a la persona que designa "LA SECRETARIA".

**SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ORGANIZAR, DIRIGIR Y SUPERVISAR EL TRABAJO QUE EJECUTA PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN OBRAS DE INGENIERÍA QUE SE REALIZAN EN UNA ZONA GEOGRÁFICA DETERMINADA.
- COLABORAR EN LA SUPERVISIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS LABORES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE UNA DIRECCIÓN GENERAL O PROGRAMA DE TRABAJO DE UNA GRAN PROYECCIÓN.
- RESOLVER PROBLEMAS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SE PRESENTEN.
- REALIZAR INSPECCIONES EN EL CAMPO PARA CONSTATAR EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS TRABAJOS Y RESOLVER LOS PROBLEMAS TANTO TÉCNICOS COMO ADMINISTRATIVOS.
- COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS PARA LOS PROGRAMAS DE TRABAJO EN LA JURISDICCIÓN.
- REALIZAR TODAS LAS TAREAS AFINES QUE SE LE ASIGNEN.

**TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y será aprobado mediante Acuerdo Ministerial correspondiente, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo vigente, Prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**, haciendo un total de 150 días, este contrato no será prorrogable.

**CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.181,000.00)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.36,200.00)**, afectando la **INSTITUCIÓN 060, GA:01, UE:53, PROGRAMA 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO 00, ACTI/OBRA 05, FUENTE 11, OBJETO 12100**, de la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán únicamente las deducciones correspondientes para pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o por mandato judicial.

**QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA"**, queda obligado a cumplir con la jornada establecida por el gobierno central, para los empleados públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud: de Lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM, y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

**SEXTA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA SECRETARIA"** de conformidad al convenio firmado proporcionara a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera de país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

**SEPTIMA INTEGRIDAD.** Con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser **LEALES** con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el Contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este Contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- De conformidad al artículo 242. c) **Práctica Corruptiva**, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.- d) **Prácticas Colusorias**, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar a "LA SECRETARIA" a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA:** Este contrato podrá resolverse por las causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por: (1) El mutuo consentimiento de ambas partes, (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental permanente del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato, (3) por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar en aviso correspondientes con dos días de anticipación, (4) Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contraídas, (5) Cuando el "CONTRATISTA" sea condenado por los juzgados o tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor, (7) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales, (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, (9) Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente, (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARIA". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

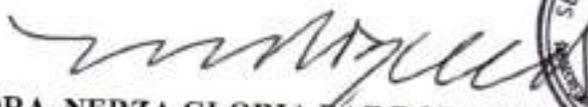
**NOVENA: JURISDICCION APLICABLE:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.

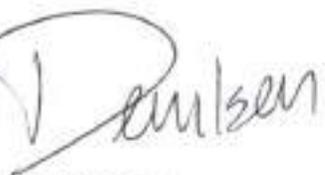


**DECIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

**DECIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Las partes manifiestan que aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmo el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.**

  
**DRA. NERZA GLORIA PAZ RODRIGUEZ**  
SUB SECRETARIA DE REDES DE SERVICIOS  
EN EL DESPACHO DE SALUD  
FIRMA DELEGADA MEDIANTE  
ACUERDO MINISTERIAL No. 7125-2022

  
  
**DENILSON ROBERTO AMADOR MEJIA**  
"CONTRATISTA"

